APRUEBA PROGRAMA DE CONSUMO RESPONSABLE "SELLO AZUL", DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 227 DE 21 DE ABRIL DE 2022.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: DN - 01062/2023

VALPARAÍSO, 16/ 05/ 2023

VISTOS:

La Resolución Exenta N° 227 de 21 de abril de 2022 que Aprueba Programa denominado "Consumo Responsable", que establece procedimiento para la colaboración de establecimientos comerciales, en el combate a la pesca ilegal; la Resolución Exenta N° 1157 de 02 de junio de 2022 que aprueba el formulario para postular al programa de Consumo Responsable "Sello Azul"; la Resolución Exenta N° 2523 de 10 de junio de 2017 que establece obligatoriedad del Sistema de Trazabilidad y fija gradualidad de implementación; el Memo Interno N° 001454/2022 de fecha 18 de abril de 2022 del Departamento de Pesca Artesanal; el D.F.L. Nº 5 de 1983 y sus modificaciones; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430, de 1991; la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y la Resolución N° 7 y N° 16, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es un deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 25 del D.F.L. N° 5 del año 1983, citado en Vistos, corresponde al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante "el Servicio", ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y, en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza marítima y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, para velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias de carácter pesquero, es menester prevenir la transgresión de éstas, en lo que dice relación con el uso de recursos hidrobiológicos y/o productos derivados de éstos, en las actividades de captura, transformación, elaboración, transporte, almacenamiento y comercialización.

Que, al contravenir la normativa pesquera nacional y aquella establecida por organismos regionales o internacionales de las que Chile es parte, se transgreden los derechos de los que pescan legalmente, perjudicando a las comunidades costeras que dependen del uso sostenible de dichos recursos; pues, es de público conocimiento la baja en la disponibilidad de las pesquerías, por lo que la pesca ilegal se constituye en una de las más cuestionables infracciones al ordenamiento pesquero, debido a que no sólo pone en riesgo el futuro de los recursos hidrobiológicos, sino que provoca un gran impacto social por la enorme cantidad de personas que viven y trabajan en torno a la pesca, el procesamiento y la comercialización de los recursos hidrobiológicos y/o productos derivados de éstos.

Que, para el combate a la pesca ilegal, es necesario llevar a cabo acciones destinadas a incentivar el cumplimiento de las normas pesqueras, contribuyendo así, a la conservación de los recursos pesqueros y a la sustentabilidad de la actividad que se desarrolla en toda la cadena de valor, esto es, en la captura, procesamiento, elaboración, almacenamiento, transporte y comercialización de recursos hidrobiológicos y/o productos derivados de éstos.

Que, en ese contexto corresponde promover el consumo responsable de recursos hidrobiológicos, a través de la implementación de un sistema de gestión para el abastecimiento de pesca de origen legal en establecimientos que comercializan recursos y productos del mar y que permita involucrar a la ciudadanía en el cuidado de los recursos hidrobiológicos.

Que, en ese sentido, la Resolución N° 227, también citada en Vistos, crea el Programa de Consumo Responsable "Sello Azul" en cuanto acredita, distingue y reconoce a los establecimientos comerciales, restaurantes o expendios directos de recursos hidrobiológicos, que están interesados en apoyar la sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos, abasteciéndose de productos del mar debidamente acreditados y que por lo tanto cumplen con la normativa pesquera y acuícola, y difundiendo a la ciudadanía las buenas prácticas para involucrarlos en el consumo consciente y responsable.

Que, no obstante lo anterior, se ha hecho presente, a través del Memo Interno N° 001454/2022, del Departamento de Pesca Artesanal de este Servicio, citado en vistos, la necesidad de actualizar el Programa de Consumo Responsable "Sello Azul", con el fin de renovar sus procedimientos con el objetivo de abarcar la mayor cantidad de establecimientos comerciales, restaurantes y expendios directos de recursos hidrobiológicos que puedan suscribirse al programa en aras de la conservación de la sustentabilidad y el consumo ético de las distintas pesquerías a lo largo de nuestro país.

Que, en razón de lo anterior, se aprobará el nuevo Programa de Consumo Responsable "Sello Azul", en los términos que se indicarán en lo resolutivo del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1.APRUÉBASE el Programa de Consumo Responsable "Sello Azul" del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, cuyo texto se transcribe a continuación y se entiende formar parte integrante de la presente resolución:

PROGRAMA DE CONSUMO RESPONSABLE "SELLO AZUL"

El Programa de Consumo Responsable, corresponde a una estrategia de promoción e incentivo al cumplimiento de la normativa pesquera, en el que SERNAPESCA y establecimientos que comercializan recursos hidrobiológicos y productos del mar, voluntariamente trabajan de forma colaborativa con la finalidad de fomentar la sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos abasteciéndose de productos del mar debidamente acreditados, y que por lo tanto cumplen con la normativa pesquera y acuícola,difundiendo a la ciudadanía las buenas prácticas para involucrarlos en el consumo consciente y responsable.

Este Programa,tiene por finalidad direccionar los esfuerzos en el ámbito de la cooperación entre las partes, y por propósito, contribuir a los ejes estratégicos institucionales respecto de la fiscalización y la vinculación con los usuarios.

1.Objetivo General

Promover el consumo responsable de recursos hidrobiológicos, a través de la implementación de una estrategia de incentivo al cumplimiento de la normativa pesquera, enfocada en el abastecimiento de pesca de origen legal, en establecimientos que comercializan recursos y productos del mar, que permita involucrar a la ciudadanía en el cuidado de los recursos hidrobiológicos.

2.Objetivos específicos

a. Generar un programa de trabajo colaborativo con establecimientos que expenden a la ciudadanía recursos hidrobiológicos y productos del mar como parte del mandato legal que le compete a SERNAPESCA, en el sentido de velar por el cumplimiento de la normativa pesquera a través de la promoción e incentivo de información relativa a los establecimientos cuyos recursos del mar provienen de pesca con origen legal.

b. Difundir a la ciudadaníalas buenas prácticaspesqueras y la pesca sustentable, a través de la promoción de la venta de recursos y productos pesqueros de origen legal y en cumplimiento con la normativa pesquera y acuícola vigente.

c. Elaborar un programa de seguimiento y fiscalización para el cumplimiento de los establecimientos acreditados.

d. Generar alianzas estratégicas con otras instituciones, para la fiscalización pesquera y el fortalecimiento del Programa de Consumo Responsable.

3. Alcance

El "Sello Azul" se otorgará a establecimientos nacionales de consumo y expendio de recursos hidrobiológicos y productos del mar, que postulen voluntariamente a este

Programa, siempre y cuando acrediten el cumplimiento de los requisitos generales y operacionales establecidos en el presente acto.

Esta acreditación tendrá una duración de 12 meses, y será renovable por igual periodo, previa evaluación del comportamiento y actualización de antecedentes relativos al cumplimiento d ela normativa pesquera y sanitaria, según corresponda.

4. Estructura funcional

El Programa de Consumo Responsable contará con la siguiente estructura funcional:

4.1 Comité Técnico: Conformado por el/la Subdirector/a Pesquerías, Jefe/a Departamento Gestión de Programas de Fiscalización Pesquera, Jefe/a Departamento Pesca Artesanal, Subdirector/a Nacional, Jefe/a Departamento de Gestión de Información y Atención de Usuarios y el/la Coordinador/a Nacional del Programa de Consumo Responsable.

El Comité Técnico, liderado por el Subdirector/a de Pesquerías, es responsable de la planificación a nivel nacional, dirección estratégica y evaluación de los avances e impacto del Programa, y de entregar los lineamientos técnicos que dirigirán el trabajo del Comité de Difusión y Promoción. Además, es el encargado de gestionar los casos de incumplimiento que merecen la suspensión, exclusión o reconsideración de los informesque emanen de las Direcciones Regionales.

4.2 Comité de Difusión y Promoción: Conformado por el/la Coordinador/a Nacional del Programa de Consumo Responsable, el/la Encargado/a de la Unidad de Comunicaciones, el/la Encargado/a de la Unidad de Atención de Usuarios y Encargados/as Regionales del Programa de Consumo Responsable de las regiones con mayor cantidad de acreditaciones Sello Azul.

El Comité de Difusión y Promoción, liderado por el/la Coordinador/a Nacional del Programa de Consumo Responsable, estará a cargo de la planificación e implementación del Plan Comunicacional del Programa de Consumo Responsable.

4.3 Coordinador/a Nacional del Programa de Consumo Responsable: Dependerá de la Subdirección de Pesquerías o de quien designe, y sus funciones serán:

a. Elaborar y mantener procedimientos del programa.
b. Recibir, revisar y derivar las solicitudes de acreditación de usuarios.
c. Informar al solicitante el resultado de la solicitud.
d. Coordinar instancias de difusión y encuentro con acreditados.
e. Elaborar el Plan Anual del Programa del Consumo Responsable, gestionar su aprobación, difusión e implementación.
f. Convocar las reuniones en las que deben sesionar el Comité Técnico y el Comité de Difusión y Promoción.
g. Realizar el seguimiento a las acciones de fiscalización y difusión.
h. Realizar encuentros con Encargados/as regionales para retroalimentación y entrega de información.
i. Gestionar las alianzas estratégicas con otras instituciones.
j. Resolver y responder dudas de usuarios y Encargados/as Regionales del Programa de Consumo Responsable.
k. Informar periódicamente al comité técnico del estado de situación del programa de consumo responsable.
l. Mantener respaldos actualizados de la información que genere el Programa de Consumo Responsable.

4.4 Director/a Regional: Para efectos de este Programa, el/la Director/a Regional deberá:

a. Validar el/los reportes e informes que elabore el/la Encargado/a Regional Programa de Consumo Responsable.
b. Velar por el cumplimiento de las fiscalizaciones físicas y documentales, y la realización de actividades de difusión y/o acompañamiento.
c. Representar al Director/a Nacional en la entrega del Sello Azul a los acreditados;
d. Solicitar la suspensión o exclusión de un acreditado, en caso que corresponda.

4.5 Encargado/a Regional del Programa de ConsumoResponsable: Deberá ser nombrado por el/la Director/a Regional, y cumplirá un Plan de trabajo establecido por el Comité Técnico y aprobado por el/la directora/a Nacional. Sus funciones serán:

a. Gestionar las solicitudes de acreditación de usuarios;
b. Informar al/la Coordinador/a Nacionaldel Programa de Consumo Responsable, si ocurre, la presentación regional de solicitudes de inscripción;
c. Coordinar entregade Sello y charlas/capacitaciones al acreditado;
d. Coordinar y participar en las actividades o visitas de difusión y fiscalización al acreditado;
e. Velar por el cumplimiento del Plan Anual del Programa de Consumo Responsable;
f. Mantener actualizada la información de los Sellos vigentes en su región, informando oportunamente al/la Coordinador/a para la gestión de la actualización en la página web del Servicio;
g. Mantener permanentemente informado al/la directora/a Regional.
h. Reportar periódicamente al Coordinador/a Nacional del Programa de Consumo Responsable, o cuandolo requiera, de los avances y estado de la situación regional.

5. Requisitos para postular al Programa de Consumo Responsable

Podrán acceder al programa las personas naturales y jurídicas que voluntariamente se interesen en esta colaboración, y que cumplan con todos los requisitos que se señalan a continuación:

a. Comercializar recursos hidrobiológicos debidamente acreditados; o productos derivados en base a materia prima debidamente acreditada o productos de terceros con origen legal acreditable.
b. Contar con iniciación de actividades en el Servicio de impuestos internos, y con las autorizaciones vigentes de la autoridad sanitaria y Municipal.
c. Tener vigencia de al menos 1 año en la actividad (meses corridos), de acuerdo al punto anterior.
d. No haber sido sancionado en los últimos tres años, a la fecha de presentadala postulación, por infracción a la normativa pesquera y acuícola.
e. Estar inscrito en el Registro de Comercializadoras o pertenecer al Registro de Plantas de SERNAPESCA,
f. Abastecerse de proveedores que operen con Acreditación de Origen legal y declaren sus movimientos en el Sistema de Trazabilidad de SERNAPESCA.
g. Contar con las herramientas necesarias para realizardeclaración de ingresosy egresos de recursos y productos del mar (computador u otro aparatoelectrónico con conexióna internet).

Si la postulación corresponde a un establecimiento HORECA (Hotel, Restaurant o Casino) que se abastece 100% de uno o más comercializador(es) acreditado(s) con Sello Azul, el establecimiento HORECA podrá acreditarse con Sello Azul por “extensión”. Entenderemos “extensión” como la acreditación del HORECA producto de ser abastecido exclusivamente por comercializadores acreditados con Sello Azul, y siempre y cuando el/los proveedores acreditados con Sello Azul informen en sus declaraciones de destino la identificación específica del establecimiento como destino a terceros.

Con lo anterior, no será necesario que el HORECA ingrese al Registro de Comercializadores, pero sí le es exigible mantener su documentación de respaldo en el mismo local.

6. Procedimiento de Convocatoria y Postulación

El proceso de postulación al programa constará de dos convocatorias anuales que tendrán una duración de 30 días cada una y la cual será publicada y difundida por el Servicio a través de las redes sociales oficiales y de las direcciones regionales del mismo.

Para acceder a la acreditación, los interesados deberán completar el formulario "Solicitud de Ingreso al Programa de Consumo Responsable - Sello Azul" disponible en la web de SERNAPESCA, aprobado por la Resolución N° 1157 de este Servicio, citada en Vistos y que requiere los siguientes datos:

a. Nombre completo,cédula de identidad, y correo electrónico del representante legal y administrador del establecimiento.
b. Razón social y RUT del establecimiento comercial, y en su caso, nombrede fantasía.
c. Número de Registro de Comercializador o Planta.
d. Domicilio del establecimiento comercial.
e. Página web o Redes Sociales del establecimiento comercial, si la tuviese.
f. Nombre y RUT de los proveedores, en el caso de solicitar acreditación Sello Azul por extensión.

Además, los interesados deberán proporcionar una copia digital de los siguientes documentos:

a. Autorización Sanitaria vigente;
b. Autorización Municipal vigente.

En caso de presentar más de un establecimiento, el interesado podrá solicitar la presentación de una solicitud conjunta de postulaciones.

Luego de recibida la solicitud mediante el formulario dispuesto para estos efectos, y los documentos digitales, el/la Coordinador/a Nacional del Programade Consumo Responsable revisará, registrará y derivará la información presentadaa la Dirección Regional que corresponda. De ser necesario, contactará al interesado para aclarar dudas.

El Encargado/a Regional del Programa de Consumo responsable – Sello Azul, deberá cotejar la información del Representante legal informado en la postulación con la información del Registro en SERNAPESCA. En caso de no corresponder, el interesado deberá realizar la actualización en el respectivo Registro.

7. Procedimiento de Evaluación y Acreditación

a. Habiendo recibido la información, el/la Encargado/a Regional del Programa de Consumo Responsable procederá a revisar la pertinencia de la postulación y la completa presentación documentaria.

b. Posteriormente, deberá coordinar una visita de inspección con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los requisitos, lo que deberá registrarse en el Informe Regional de Postulación.

c. El/la Coordinador/a Nacional del Programa de Consumo Responsable, realizará un informe que recopilará todas las postulaciones y solicitará el pronunciamiento del Comité Técnico.

d. Dado el pronunciamiento del Comité Técnico, el/la Coordinador/a Nacional del Programa de Consumo Responsable emitirá la notificación de la aceptación o rechazo de la solicitud, remitido al representante del establecimiento comercial respectivo, con copia a la Dirección Regional que corresponda, en un periodo no superior a 10 días desde la aprobación por parte del Comité Técnico.

e. Una vez notificado, el interesado deberá firmar el “Acta de Compromiso”, en donde se comprometerá a respetar la normativa pesquera y acuícola nacional y aquella establecida por organismos regionales o internacionales de las que Chile es parte, y a cumplir las obligaciones que emanan de la acreditación. Para lo anterior, el/la Director/a Regional será el representante del Servicio que certifique esta acción, y hará entrega del Sello foliado en formato físico, que deberán exhibir en los locales acreditados.

f. En caso de acreditar más de un establecimiento, el interesado podrá solicitar la firma del Acta de Compromiso masiva.

g. Por su parte, el/la Coordinador/a Nacional del Programa de Consumo Responsable, incorporará a los acreditados en la nómina de establecimientos que poseen dicho distintivo en el sitio web institucional.

8. Procedimiento de Acompañamiento y Mantención

a. Los establecimientos acreditados deberán recibir el “Material de Bienvenida” (en formato digital) durante el mes en que se realice la entrega del Sello. Este material consiste en la entrega de logo digital y otra información que SERNAPESCA requiera difundir. Además, en el mismo mes se difundirá por redes sociales las nuevas acreditaciones.

b. Durante el período de acreditación (12 meses), los/las Encargados/as Regionales del Programa de Consumo Responsable deberán programar y realizar al menos una (1) fiscalización presencial y al menos dos (2) fiscalizaciones documentales. Producto de esto, deberán realizar un “Informe de evaluación del acreditado”, el que deberá ser enviado al/la Encargado/a Nacional del Programa de Consumo Responsable.

c. Un mes antes del cumplimiento del periodo de acreditación (12 meses), se deberá evaluar el comportamiento de los acreditados y se realizará un proceso de revalidación para aquellos que cumplan cabalmente con los requisitos establecidos en el punto 5. de la presente resolución, y no hayan tenido sanciones en el periodo. Lo anterior, deberá quedar registrado en el “Informe de evaluación del acreditado”. En caso que este informe solicite la suspensión o exclusión del establecimiento del Programa de Consumo Responsable - Sello Azul, se someterá a revisión del Comité Técnico, quienes evaluarán la información en base a lo establecido en la presente resolución y criterios estandarizados según sea el caso.

d. En la eventualidad que una Comercializadora, Planta u HORECA bajo un mismo RUT tenga más de un establecimiento, la evaluación se realizará de acuerdo al cumplimiento de requisitos y el comportamiento del establecimiento específico y no del RUT.

e. El/la Coordinador/a Nacional del Programa de Consumo Responsable deberá elaborar un Programa de Trabajo para el periodo, el que deberá contener las actividades de convocatoria, acompañamiento, difusión y control que se realizarán según las líneas estratégicas del Comité Técnico, y que deberá ser aprobado por el Director/a Nacional.

f. Es importante considerar que, en analogía con las pescaderías tradicionales, en el caso de los supermercados acreditados, se les permite hacer el cambio de la presentación para la venta de los recursos y/o productos refrigerados enfriado.

8.1 Procedimiento de Suspensión

Se evaluará la suspensión del establecimiento acreditado en los siguientes casos:

a. No haber declarado sus movimientos de abastecimiento y extinción (egresos) de recursos, en la periodicidad que corresponda.
b. No disponer del "Sello Azul" foliado en el establecimiento, o no disponer el "Sello Azul" en su página web u otros medios propios de difusión a la ciudadanía. O bien, no informar al Servicio la pérdida, extravío, menoscabo o destrucción del "Sello" dentro del plazo de dos días hábiles de ocurrido el evento.
c. Mantener como proveedor a quien SERNAPESCA le reconoce sanciones de cualquier índole de la normativa pesquera, o ha incurrido en dos infracciones en el periodo de un año.

Con lo anterior, el/la Director/a Regional deberá emitir un informe con los argumentos que fundamenten la suspensión, siendoel Comité Técnicoel encargado de gestionar la suspensión o reconsideración.

La resolución final de suspensión deberá ser comunicada por el/la Coordinador/a Nacional del Programa de Consumo Responsable al establecimiento respectivo, lo que se notificará de conformidad al artículo 45 y siguientes de la Ley 19.880, citada en vistos.

Las suspensiones por las causales contempladas en las letras c), y d), tendrán unaduración de 60 días corridos, y se dará por terminada la suspensión siempre y cuando se haya subsanado la causal.

Mientras dure la suspensión, por cualquiera de las causales antes señaladas, los establecimientos serán excluidos de la nóminade establecimientos acreditados publicada en el sitio web institucional y, si corresponde, de las redes socialesdel Servicio. Además, durante el periodo en que se encuentre suspendido no será considerado en las difusiones ni en ninguna actividad que se desarrolle en el marco del Programa de Consumo Responsable - Sello Azul.

8.2 Procedimiento de Exclusión

El/la Director/a Regional del Servicio que corresponda, podrá solicitar la exclusión permanente de un establecimiento al Comité Técnico. Para estos efectos, deberá presentar un informe fundado en las siguientes causales:

a. Retiro voluntario, o cierre del establecimiento por cualquier razón.
b. Transgredir la normativa pesquera nacional en una ocasión.
c. Clausura del establecimiento por parte de cualquier autoridad competente.
d. Reiterar conductas definidas en el numeral 8.1.
e. Ser suspendido del Programa de Consumo Responsable dos veces dentro de dos años calendario.

Los establecimientos que pierdan su calidad de acreditado en este programa, por cualquiera de las causales antes señaladas, constarán en una resolución exenta del Servicio, la cual deberá ser notificada de conformidad a la Ley.
Por otro lado, funcionarios del SERNAPESCA de la región que corresponda, procederá a retirar el "Sello Azul" foliado entregado al local quedando registrado en un Acta de Retiro, y se deberá eliminar el uso de la imagenen su sitio web u otrosmedios propios de difusión a la ciudadanía en las que lo hayan expuesto.

9. Derechos

a. Recibir en forma gratuita el logotipo foliado (Sello Azul), que acredita que el establecimiento comercial parte del Programa de Consumo Responsable, que respeta la normativa pesquera nacional y aquella establecida por organismos regionales o internacionales de las que Chile es parte, y que apoya, respeta y promueve la pesca sustentable.

b. Ser incorporado en el listado de establecimientos acreditados con Sello Azul que se encuentra disponible en la web de SERNAPESCA.

c. Ser parte de la difusión que realice SERNAPESCA a través de sus redes sociales, en relación con el Programa de Pesca y Consumo Responsable.

d. Recibir información relevante de los recursos que comercializan o de lo que SERNAPESCA estime necesario informar.

e. Ser informado de las evaluaciones que se enmarquen en este programa.

f. Si corresponde a un establecimiento HORECA, inscrito en el Registro de Comercializadores, podrá efectuar la declaración de extinción de su stock una vez al mes.

10. Obligaciones

El establecimiento comercial deberá comprometerse en la difusión del Programa cumpliendo al menos las siguientes acciones:

a .Exhibir el "Sello Azul" foliado que le proporcione el Servicio, que lo identifica como parte del Programa de Consumo Responsable.
b. Declarar movimientos de abastecimiento y extinción por el Sistema de trazabilidad del Servicio, según lo establecido en la Resolución Exenta Nº 2523, citada en vistos.

c. Todos los recursos o sus productos derivados de la Pesca y Acuicultura deberán contar con origen legal, de acuerdo a las condiciones que establezca el Servicio.
d. Cambiar de proveedor en caso que SERNAPESCA le informe un mal comportamiento continuo del proveedor actual.
e. El establecimiento deberá resguardar el/los "Sellos" entregados por el Servicio, cuya pérdida, extravío, menoscabo o destrucción deberá ser informada al/la Encargado/a Regional del Programa de Consumo Responsable dentro del plazo de dos días hábiles, contados desde ocurrido el evento.

2.- **DÉJASE SIN EFECTO**, la resolución exenta N° 227/2022 de 21 de abril de 2022 que Aprueba Programa denominado "Consumo Responsable", que establece procedimiento para la colaboración de establecimientos comerciales, en el combate a la pesca ilegal.

3- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- **DIFÚNDASE** la presente resolución por los medios y canales institucionales que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ESTEBAN DONOSO ABARCA
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

EMS

Distribución:

Departamento de Pesca Artesanal
Subdirección de Pesquerías

Código: 1684271765844V2729 validar en https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp